

Motivo exclusión: Por ser APA de Centro no recogido en el art. 3.

Entidad: Fed. Local de APAs «Punta Umbría».
Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Motivo exclusión: No estar censada al cierre de convocatoria.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden subvenciones a centros reconocidos y autorizados de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

La Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA de 20 de agosto) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de subvenciones a centros reconocidos y autorizados de música y danza dependientes de Corporaciones Locales. Transcurrido el plazo marcado en la propia convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º de la referida Orden, y a la vista de las solicitudes presentadas, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a los centros que a continuación se relacionan las cantidades que se especifican correspondientes a las subvenciones siguientes:

Localidad: Nigüelas.
Centro: Centro Reconocido de Música.
Subvención: 800.000 ptas.

Localidad: Marbella.
Centro: Centro Reconocido de Música y Danza.
Subvención: 700.000 ptas.

Localidad: Arahál.
Centro: Centro Autorizado de Música.
Subvención: 600.000 ptas.

Localidad: Estepa.
Centro: Centro Autorizado de Música.
Subvención: 850.000 ptas.

Localidad: Herrera.
Centro: Centro Autorizado de Música.
Subvención: 600.000 ptas.

Localidad: Lora del Río.
Centro: Centro Autorizado de Música.
Subvención: 500.000 ptas.

Localidad: Morón de la Frontera.
Centro: Centro Autorizado de Música.
Subvención: 550.000 ptas.

Localidad: Los Palacios.
Centro: Centro Autorizado de Música.
Subvención: 600.000 ptas.

Segundo. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la percepción de las mismas.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante

el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Iglesia de los Remedios en Estepa (Sevilla).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 7 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Iglesia de los Remedios en Estepa (Sevilla), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 19 de julio de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, en Estepa (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Estepa, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2

del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1987, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, en Estepa (Sevilla), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios.

Localización: Estepa (Sevilla).

Ubicación: Plaza de los Remedios, s/n.

Epoca: Siglo XVIII, con reformas en S. XIX-XX.

Autores: Cristóbal García y Nicolás Bautista de Morales.

Estilo: Barroco.

Descripción.

La Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios de Estepa se ubica dentro del casco histórico, en la plaza de su mismo nombre. Presenta planta de una sola nave con capillas adosadas, presbiterio y camarín de planta octogonal, bajo el cual se aloja la sacristía. Contigua a ésta, en el lado del Evangelio, se sitúa el hueco de escalera de acceso al camarín y el despacho parroquial.

La nave, que presenta coro alto a sus pies, se cubre mediante una bóveda de cañón rebajada, con arcos fajones y lunetos. La tribuna de coro se apoya en una triple arcada con columnas de jaspe rojo.

El presbiterio se encuentra separado de la nave por medio de un gran arco total trilobulado y su cubierta se resuelve mediante bóveda semiesférica que apoya en cornisa mixtilínea.

Adosado al muro del presbiterio se sitúa el camarín, en cuya parte inferior se ubica la sacristía. A ella se accede a través de las puertas laterales del Retablo Mayor. Esta estancia, de planta octogonal, presenta exedras en cada uno de sus lados decorados con rocalla dorada y estípites.

El camarín, de planta octogonal, ostenta en cada lado dos grandes estípites de rica ornamentación, entre los que se sitúan esculturas de arcángeles y santos, además de relieves con escenas de la vida de Jesús y María. Este espacio se cubre con cúpula de media naranja de ocho plamentos, decorada con pinturas alusivas a los Padres de la Iglesia y Evangelistas.

En la fachada de los pies se sitúa la única portada que posee el templo. Está ejecutada en piedra y se compone de vano adintelado flanqueado por pilastras cajeadas de orden toscano que soportan un frontón partido, en cuyo

centro se sitúa un balcón. La fachada queda rematada con espadaña compuesta por vano de medio punto entre pilastras y frontón triangular.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de la subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento del principio recogido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida:

Beneficiarios: Don Angel Isaac Martínez de Carvajal.
Don José Castillo Ruiz.
Doña Auxilio Moreno Onorato.

Importe: 1.000.000 ptas.

Título: Investigación en materia de protección del Patrimonio Histórico.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.00.35A.3.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto dar publicidad de la concesión de la subvención que a continuación se indica:

Beneficiario: Fundación El Monte.

Título «Colaboración Exposición Homenaje Antonio León Ortega».

Importe: 2.500.000 ptas.

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.00.48300.35A.2.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida a la Asociación de Archiveros de Andalucía.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente,